

Viernes, 13 de octubre de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Régimen Interno FPD Escuela Profesional "Huerta Arroyana"

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de régimen interno del Programa FPD Escuela Profesional "Huerta Arroyana", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Luz, 29 de septiembre de 2017

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Viernes, 13 de octubre de 2017

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

PROYECTO

FPD ESCUELA PROFESIONAL “HUERTA ARROYANA”

PREÁMBULO

El presente Reglamento define la finalidad y objetivos del proyecto, nos sitúa en un marco concreto de actuación, regulando las pautas de comportamiento de las personas que forman parte de este programa mixto de Empleo y formación.

Con la divulgación del presente documento, entendido como una propuesta de mínimos, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

Fuentes. Las presentes normas que rigen el funcionamiento laboral de los programas de ESCUELAS PROFESIONALES, están basadas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y sus posteriores modificaciones, como el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, la Ley 63/1997, de 16 de diciembre, etc. Asimismo se han tenido en cuenta otras normas concordantes como la Ley Básica de Empleo, la Ley de Procedimiento laboral, decisiones del Tribunal Central de Trabajo, etc.

FUNDAMENTOS

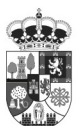
Los programas de FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL ESCUELAS PROFESIONALES se contemplan como una de las acciones más eficaces en la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas y, con ello, en su inserción en el mercado de trabajo.

Los mismos se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tienen por objeto y objetivo fundamental promover la inserción laboral de los alumnos-trabajadores participantes (en adelante beneficiarios del programa) y cuyo perfil de participación es de mayores de 18 años inscritas en los centros de empleo del SEXPE.

En estos proyectos, el aprendizaje y la cualificación formativa de una primera etapa se alternan con el trabajo productivo en actividades de interés público o social, que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes. La duración total de este proyecto será de doce meses. Los alumnos-trabajadores y con posterioridad cumplimentarán sus competencias profesionales adquiridas, en una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas, durante un periodo de 2 meses y durante los cuales los alumnos no estarán contratados.

Con este nuevo modelo de Formación y empleo se pretende el incremento y creación de proyectos emprendedores basados en una metodología de aprender haciendo, y la adquisición de las habilidades emprendedoras necesarias para el desarrollo de cualquier iniciativa emprendedora, permitiendo al alumnado afrontar retos en su futuro personal y profesional.

La finalidad última de este programa es fomentar el espíritu y la iniciativa emprendedora y ofrecer al alumnado herramientas para la interpretación del mundo actual en que hay una continua realidad cambiante, exigente, globalizada y sobremañera en el aspecto laboral.



Viernes, 13 de octubre de 2017

En todos los proyectos se impartirán una serie módulos de Formación complementaria que deberán incluirse en el plan formativo, de acuerdo con los contenidos que determine el órgano gestor y la siguiente duración:

- a. Módulo de competencia digital, cuya duración será de al menos 20 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.
- b. Módulo de prevención de riesgos laborales (seguridad y salud laboral), cuya duración será, al menos, de 30 horas.
- c. Módulo de igualdad de género, sensibilización medioambiental de, al menos, 10 horas de duración (En nuestro proyecto será de 15 horas).
- d. Módulo de competencias básicas y genéricas orientación profesional, de al menos 20 horas de duración y deberá impartirse por profesionales o entidades especializados en la materia y/o supeditado a la formación en esos contenidos del equipo técnico.
- e. Módulo de fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor con una duración mínima de 15 horas. Este módulo debe impartirse de forma integrada en el diseño y desarrollo del proyecto emprendedor a desarrollar en la especialidad.

CAPÍTULO I. **NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA LABORAL**

Artículo 1.

Las normas recogidas en el presente documento, serán de aplicación a la totalidad del personal directivo, docente y auxiliar, es decir, afectan tanto al equipo técnico como a los alumnos-trabajadores beneficiarios y adscritos al Programa de Escuelas Profesionales y estarán vigentes durante toda la duración del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto Básico del empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores, los Convenios Colectivos suscritos por las Entidades Promotoras y demás legislación aplicable.

Los alumnos-trabajadores quedan vinculados a la Entidad Promotora, es decir, al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y asumen los derechos y deberes recogidos en el presente documento, y en su defecto, los generales que se reconocen en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Su efectividad se hará extensiva tanto a la fase de formación como a la sucesiva de formación en alternancia con empleo, al entender que la adopción de un marco normativo disciplinario desde el inicio del proyecto posibilita el eficaz funcionamiento del programa así como de las distintas especialidades y cualificaciones profesionales de que consta.

CAPÍTULO II. **NORMAS GENERALES**

Artículo 2.

La jornada laboral es de 37,5 horas semanales siendo el horario habitual de 7,45 a 15,15 horas.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de 20 minutos.



Viernes, 13 de octubre de 2017

Artículo 3.

Se establece un periodo de vacaciones ordinario de 22 días laborales/hábiles o 30 días naturales por anualidad, cuyo disfrute será obligatorio y será determinado por la dirección del Proyecto.

CAPÍTULO III. PERMISOS CON DERECHO A RETRIBUCIÓN

Artículo 4.

Por licencia o permiso se entiende la cesación temporal, no periódica, de la prestación de servicios por causas determinadas y/o establecidas por la ley que, en general son retribuíbles por el empresario. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo correspondiente, según las situaciones siguientes:

Con razonable antelación, mínimo tres días (siempre que sea posible), el alumno - trabajador debe poner en conocimiento de la dirección del proyecto el motivo de su ausencia del puesto de trabajo; con el fin de organizar el trabajo y poder sustituirlo en sus funciones. Igualmente debe justificar, previa y posteriormente, el motivo alegado.

Situaciones:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o de fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Los parientes comprendidos en este supuesto son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad) como los de su cónyuge (por afinidad)
- Tres días en los casos de fallecimiento, accidente, de enfermedad grave u hospitalización de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal:
 - Renovación del D.N.I. El tiempo necesario, que ha de figurar en los justificantes de ausencia firmados por los funcionarios de la respectiva oficina a la que se acude.
 - Ejercicio del derecho de voto-sufragio activo si éste se produce en un día laborable.
 - Los presidentes, los vocales de las mesas electorales y los interventores de las candidaturas tienen derecho a un permiso retribuido de la jornada completa durante el día de la votación, si es laborable, y a una reducción de jornada de 5 horas, igualmente retribuidas al día siguiente.
 - Los apoderados de los representantes de las candidaturas tienen derecho a permiso retribuido el día de la votación, si es laborable.



Viernes, 13 de octubre de 2017

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
 - Lactancia de un hijo menor de nueve meses: una hora de ausencia del trabajo que se podrá dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
 - Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
 - Permiso de paternidad de cuatro semanas.
 - Permiso por parto adopción o acogimiento de 16 semanas ininterrumpidas.
- Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.
- 6 días de libre disposición/ asuntos particulares condicionados por volumen de trabajo y necesidades de producción, es decir, supeditado a necesidades del servicio.
- Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la Seguridad Social, ausencia que se justificará mediante Justificante de Ausencia Laboral en el que figurarán las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente y en todo caso aquellas indicaciones que pudieran afectar al desempeño de su trabajo.

NOTAS:

1. Todas las ausencias laborales que se acojan a los supuestos legales anteriormente citados se considerarán como **FALTAS JUSTIFICADAS Y RETRIBUIDAS**.
2. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados pero de las que se presente justificante oficial debidamente cumplimentado se considerarán como **FALTAS JUSTIFICADAS NO RETRIBUIDAS**. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente.
3. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados y/o no se avisen anteriormente o no se justifiquen en la debida forma se considerarán **FALTAS INJUSTIFICADAS**. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente y además será motivo de sanción disciplinaria. La justificación de las ausencias deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas.



Viernes, 13 de octubre de 2017

4. Se considerarán días festivos los que se recogen en el calendario oficial de la Comunidad de Extremadura, más las fiestas locales. (Serán consideradas fiestas locales las marcadas por la localidad sede de la Entidad promotora)

CAPÍTULO IV.

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 5.

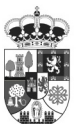
- El uso de vestuario y equipos de protección individual entregado a los alumnos/as-trabajadores/as es obligatorio y su mantenimiento es responsabilidad directa de cada trabajador.
- Todo el personal está sujeto a comunicar a la dirección del centro, cualquier desperfecto que apreciase tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene.
- De acuerdo con la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

CAPÍTULO V.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS

Artículo 6. Derechos.

- a. Que se respete su dignidad personal, así como su conciencia cívica y moral.
- b. A no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad (dentro de los límites que establece la normativa que regula el programa de Escuelas Profesionales), raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
- c. A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- d. Recibir una formación conforme a los objetivos del Programa y a las necesidades y posibilidades personales de cada alumno-trabajador.
- e. Realizar cuantas actividades culturales complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
- f. Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del Programa para los fines que le son propios.
- g. Disponer del vestuario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- h. Elegir a sus delegados y representantes y consecuentemente participar en el proyecto a través de los mismos, o mediante aquellos cauces que para tal fin se dispongan.
- i. Los alumnos-trabajadores podrán participar en los asuntos formativos y laborales que les competen a través de los Delegados elegidos libremente por los integrantes de cada especialidad, formulando consultas, propuestas, sugerencias, reclamaciones, etc. En cada centro se seleccionará por mayoría de votos un Delegado y un Subdelegado (que asumirá las funciones de aquél en caso de ausencia), que actuarán como vocales de su



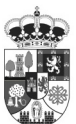
Viernes, 13 de octubre de 2017

grupo de trabajo. Delegados y Subdelegados dejarán de serlo por dimisión o por decisión mayoritaria del grupo que les eligió, pasando a ocupar su puesto quienes hubiesen obtenido más votos en la selección. Si se hubiera agotado la lista de candidatos votados, se procederá a realizar una nueva votación. La selección de vocales se realizará con la presencia de uno de los miembros del Equipo Técnico, quien levantará acta de la sesión.

- j. Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.
- k. Los Propios del EBEP y del Estatuto de los Trabajadores, así como cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 7. Deberes.

- a. Respetar las normas internas del Centro y las órdenes e instrucciones de todo el equipo técnico y además las impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones y que integran el equipo directivo.
- b. Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas forman parte del Programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- c. Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Formación y realizar de forma responsable las tareas efectivas que se deriven del mismo.
- d. Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- e. Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a cuantas tareas se realicen durante la jornada.
- f. Evitar durante la jornada laboral interferencias ajenas al trabajo que puedan afectar al mismo: llamadas, visitas y mensajes de texto vía móvil, etc.
- g. Solicitar autorización antes de ausentarse del trabajo, poniendo en conocimiento del monitor correspondiente o de la Coordinadora de Formación las causas que motiven la ausencia lo antes posible desde el momento en que el alumno-trabajador tenga conocimiento de ellas. Cuando el alumno-trabajador no se incorpore a su trabajo al comienzo de la jornada por causas sobrevenidas con posterioridad a la finalización de la jornada anterior, deberá comunicarlo a la mayor brevedad en el centro de trabajo dentro del horario habitual.
- h. Justificar todos los períodos de ausencia en el trabajo mediante la presentación de los documentos oportunos, conforme a las indicaciones facilitadas desde la dirección. Los justificantes para acreditar tiempos de ausencia habrán de presentarse el mismo día en que se produzca el hecho que motivó la ausencia o en los dos días hábiles inmediatamente posteriores. Los justificantes presentados fuera del mencionado plazo o que no reúnan las condiciones establecidas por el Equipo Técnico del proyecto carecerán de validez, salvo que se quede suficientemente confirmada la imposibilidad de presentarlos en tiempo y forma.
- i. Respetar las instalaciones, mobiliarios y material del centro.
- j. Mantener limpias las distintas dependencias de la Escuela Profesional colaborando activamente, si fuese necesario, en las tareas de limpieza, conservación e higiene.
- k. Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, reponiéndolo en caso de pérdida de la herramienta personal.
- l. No se permitirá fumar durante la jornada laboral, salvo en el descanso diario o en los criterios establecidos por los Monitores a tal fin, y siempre en espacios exteriores abiertos. Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o cualquier otra droga o sustancia que pueda alterar las facultades físicas o mentales del trabajador, salvo por



Viernes, 13 de octubre de 2017

- prescripción médica debidamente acreditada y siempre que ello no impida cumplir con normalidad los deberes propios del puesto.
- m. Se prohíbe la tenencia, uso o exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en las sedes de formación y entornos de trabajo.
 - n. Cumplir las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
 - o. Los Propios del EBEP y del Estatuto de los Trabajadores, así como cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

CAPÍTULO VI.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 8.

Todos los integrantes de dicho Programa somos responsables del cuidado de los centros y todo lo que contienen.

Para el buen funcionamiento del mismo es necesario el silencio, la limpieza, el respeto y todos velaremos por mantenerlo.

Este reglamento se aplicará también en todas las actividades formativas complementarias realizadas por los alumnos organizadas fuera de su entorno formativo o laboral.

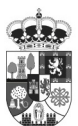
Artículo 9. Graduación de la Faltas.

Las faltas cometidas por los alumnos trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso a su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Se consideran **faltas leves**:

- La impuntualidad no justificada hasta tres ocasiones en un mes. Considerándose como tal todo retraso superior a diez minutos.
- La no comunicación con la antelación debida de una falta por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Faltar un día al mes sin causa justificada.
- El bajo rendimiento e interés, en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo, cuando se produzca puntualmente.
- El descuido o mal uso de las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del Centro.
- Falta de respeto y consideración a los compañeros y/o personal del centro o visitante.
- El mal uso y/o descuido del vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, así como la falta de aseo personal.
- Desobedecer una orden de un miembro del equipo técnico/monitores en el ejercicio de sus funciones.
- La no presentación en tiempo oportuno de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable

Se consideran **faltas graves**:



Viernes, 13 de octubre de 2017

- La impuntualidad no justificada hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- La indisciplina, desobediencia en el trabajo y la falta de respeto al personal del Centro.
- Atacar a la integridad física o moral de los compañeros/as y en general mantener conductas antisociales y/o violentas.
- La simulación de enfermedad o accidente, así como el abuso del tiempo dedicado a consulta médica. Se exigirá por parte de la dirección del proyecto los justificantes de faltas de asistencia donde se hará constar la hora de la citación así como la hora de salida de la consulta.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo o formación.
- La embriaguez o toxicomanía no habitual (entendida como el consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol y la droga).
- El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como la falta de uniforme o material facilitado por el centro.
- El abandono del puesto de trabajo sin permiso.
- El acoso por razón de origen religión, edad, sexo, etc.
- El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.
- Los pequeños hurtos o robos a los alumnos, al personal o al propio Centro.
- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria y, en general, bienes del programa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- La reincidencia en la comisión de cuatro faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre

Se consideran **faltas muy graves**:

- Más de seis faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de un mes.
- Ocho o más faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de seis meses.
- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días en un mes o nueve durante el período de seis meses. (Este punto implica la expulsión inmediata del proyecto de la Escuela Profesional)
- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del Centro, de compañeros o de cualquier otra persona.
- La simulación de accidente o enfermedad o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- La embriaguez o toxicomanía habitual en horario de trabajo.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, herramientas o materiales, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos del Programa y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- La apropiación hurto o robo de bienes ajenos.



Viernes, 13 de octubre de 2017

- Los malos tratos de palabra u obra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
- La Imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños a la empresa.
- La reincidencia en comisión de falta grave, dos o más veces, en un período de tres meses.

Será motivo de suspensión de sueldo por un día:

- La falta de puntualidad en 3 ocasiones en el periodo de un mes.
- La negativa a realizar cualquier tarea indicada por el personal del centro supondrá la suspensión de empleo y sueldo del mismo día.
- El abandono del puesto de trabajo o de las aulas sin permiso del personal del centro y sin justificación alguna hasta en 3 ocasiones en el periodo de un mes.
- No aportar el justificante de asistencia a consulta médica con la hora de entrada y salida.
- El no traer el uniforme y material completo proporcionado por el centro, así como no utilizar las medidas de seguridad.

Artículo 10. Sanciones.

Las sanciones que se aplicaran, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a) **Faltas leves:** Amonestación verbal y amonestación escrita.
- b) **Faltas graves:** Suspensión de sueldo de uno a quince días.
- c) **Faltas muy graves:** Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días y/o despido disciplinario.

Será de aplicación la suspensión cautelar del inculpado hasta la resolución del expediente cuando su permanencia en el Programa impida el normal desarrollo del mismo.

Para la graduación de la gravedad o levedad de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:

- El grado de intencionalidad
- El grado de perturbación producida en el funcionamiento del Programa
- Los daños producidos a las personas o en las cosas
- La reincidencia

Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto, o persona en quien delegue, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno, **en el caso de faltas graves o muy graves.**

Corresponde a la dirección del proyecto, con conocimiento de los alumnos-trabajadores, la facultad de imponer y sancionar disciplinariamente a los alumnos-trabajadores, observando en todo caso las disposiciones legales en vigor **en el caso de faltas leves.**

CAPÍTULO VII. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 11.



Viernes, 13 de octubre de 2017

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la entidad promotora tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al interesado, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo 12. Procedimiento sancionador.

El proceso de inicio de expediente corresponderá a cualquier miembro del equipo técnico del Programa (previo informe del director del Proyecto)

La apertura del expediente será comunicada al alumno-trabajador, con expresión de los hechos que la motivaron y la fecha en que ocurrieron.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción del expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al inculpado, así como la comunicación escrita motivada.

La comunicación de apertura de expediente sancionador al trabajador servirá de notificación de los hechos imputados y éste tendrá un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.

Recibidas las alegaciones, o pasado el plazo para hacerlo, se dará traslado de la **propuesta de sanción a la Entidad Promotora**, que dictará la resolución definitiva, la cual será comunicada por escrito al trabajador.

En las faltas muy graves la instrucción del expediente sancionador será iniciada por la dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa.

La sanción será impuesta por el representante legal de la entidad promotora, a propuesta de la dirección del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 72 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al interesado.

La baja definitiva requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de ESCUELAS PROFESIONALES

Firman el presente aceptando todas las condiciones.

En Arroyo de la Luz, a 9 de Enero del 2017.

Fdo.: J. Fernando Gómez
Director Proyecto

Fdo.: M^a Isabel Molano Bermejo
Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Delegado alumnos/trabajadores especialidad Agricultura ecológica y Gestión informatizada de explotaciones agrarias.

